



CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE:

JUNTA DISTRITAL DE LA SABINA, Institución Autónoma, de conformidad con las leyes que rigen la materia, bajo el RNC. 430-05026-1, representada en este acto por el señor **VICTORIANO FERNANDEZ ORTIZ**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral Nos. 053-0026002-2 respectivamente, domiciliado y residente en La Sabina Casa no. 121, Sector Colonia Húngara de esta ciudad de Constanza, quien actúa en su respectiva calidad de Director Distrital, quien en lo adelante Y para los fines del presente acto se denominará **PRIMERA PARTE**.

MANUEL ANTONIO MATEO JIMENEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral numero No. 053-0016739-1, domiciliado y residente en este municipio de Constanza, quien en lo adelante y para los fines del presente acto se denominará la **SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA JUNTA DISTRITAL DE LA SABINA contrata los servicios de la **SEGUNDA PARTE** en calidad de propietario del espacio televisivo **TONY MATEO** con las noticias desde el día 07 de Septiembre del 2024, hasta el 30 de Agosto del 2025.

SEGUNDO: LA JUNTA DISTRITAL DE LA SABINA se obliga a pagar por concepto de servicio de publicidad que serán pagados de la siguiente manera:

- A) **Pago de publicidad en el programa, TONY MATEO CON LAS NOTICIAS**, de lunes a viernes de 9:00 pm a 10:00 pm, para un total de treinta y un Mil Pesos Dominicanos (RD\$31,000.00).

TERCERO: Las partes acuerdan que los trabajos ante descrito ascienden a un total de treinta y un Mil Pesos Dominicanos (RD\$31,000.00); lo cual se efectuara mediante pagos a lo largo de la duración del contrato.

CUARTO: Que como Institución Pública nos regimos por las Leyes vigentes y futuras de la República Dominicana, por tanto, estamos en la obligación de cumplir y hacer cumplir las mismas.

QUINTO: La **SEGUNDA PARTE** realiza y cumplirá con sus obligaciones establecidas en este **CONTRATO** con las publicidades de TV y Radio, así como su propaganda con conforme a las normas para el ejercicio de sus servicios.

SEXTO: FUERZA MAYOR NI LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier Incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de fuerza mayor (llámese de fuerza mayor, ciclones, terremotos, incendios, maremotos, inundaciones, tormentas, huelgas, motines y revueltas debidamente comprobada).

SEPTIMO: La **PRIMERA PARTE**, podrá rescindir el presente **CONTRATO**, unilateralmente por falta grave de **LA SEGUNDA PARTE** y que no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor.

OCTAVO: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá ceder el **CONTRATO** o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin previo consentimiento por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

Para todo lo no previsto en este contrato, regirá el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en la Provincia de La Vega, Municipio Constanza, República Dominicana, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VFO

LMH

Victoriano F

JUNTA DISTRITAL DE LA SABINA

Representada por el Director **VICTORIANO FERNANDEZ ORTIZ**

Primera Parte



Manuel Antonio Mateo Jimenez

MANUEL ANTONIO MATEO JIMENEZ

Segunda Parte

REPÚBLICA DOMINICANA, LICDA. RAMONA VICTORIANO CEPEDA, Notario Público para los del número del municipio de Constanza, designado por la Honorable Suprema Corte de Justicia, debidamente Registrada en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., mediante matrícula No. 7544 con mi estudio profesional abierto de forma permanente en la Avenida General Luperón No. 32; y encontrándome en dicho estudio; **CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI COMPARECIERON** libre y voluntariamente los señores; **VICTORIANO FERNANDEZ ORTIZ y MANUEL ANTONIO MATEO JIMENEZ**, de generales supra-indicadas en sus respectivas calidades, y me declararon bajo la fe del juramento ser estas las firmas que acostumbran a usar tanto en los actos de su vida pública como privada por lo que se le puede tener entera fe y crédito., en el Municipio de Constanza, Provincia La Vega, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



LICDA. RAMONA VICTORIANO CEPEDA

Notario Público

(053-0014500-9)